



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2023-00273-00
DEMANDANTE: NORMINA ELENA ACOSTA ARIZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
LLAMADO EN GARANTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (5) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver, respecto de la contestación del llamado en garantía AXA COLPATRIA, la fijación de audiencia y la sustitución de poder realizado por COLPENSIONES.

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial, se observa que mediante auto de fecha 1 de febrero de 2024 se ordenó “ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, que el demandado COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A, formulo en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.”, por consiguiente esta última recorrió el traslado de la demanda y del llamamiento en el término legal, a través del correo electrónico institucional, el día 19 de febrero de 2024, cumpliendo los requisitos del artículo 31 del C.P.T.S.S por lo tanto, se admitirá y se le reconocerá personería a su apoderado judicial

Así las cosas, se fijará el día **19 de abril del 2024 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento dispuesta en el artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales. También, se comunicará, esta decisión al Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, por mandato imperativo del Artículo 612 del C.G.P.

De otro lado, se observa sustitución de poder en favor de ROXANA GUARDIAS OSORIO, otorgado por ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, en su calidad de apoderada principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por lo que reconocerá personería para actuar.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación del llamamiento en garantía presentada por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S

SEGUNDO: FIJAR el día **19 de abril del 2024 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho CHARLES CHAPMAN LOPEZ, como apoderado principal de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y fines del poder otorgado y a la profesional del derecho JOICE LILIAN VARGAS VIBANCO, como apoderada sustituta, en los términos y fines del poder conferido.



QUINTO: TENER a la profesional del derecho ROXANA GUARDIAS OSORIO, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

SEXTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio Público Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, por mandato imperativo del Artículo 612 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434f355318d362d98a86c2ed14b696fa04414c3cc80dce871afe190aa12e271e**

Documento generado en 09/04/2024 02:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>